RESOLUCIÓN CM Nº 23 /2023.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA SUBUOC Nº 01/2023, ID Nº 426.299, "SERVICIOS DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL".

1/2

Asunción, 23 de mayo de 2023.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a **CD SUBUOC Nº 01/2023, ID Nº 426.299,** destinado a ***"SERVICIOS DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL"***, que afecta a los Objetos del Gasto ***281 SERVICIOS DE CEREMONIAL y 284 SERVICIOS DE CATERING***; y,

CONSIDERANDO: Que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Que, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 34 el procedimiento a llevarse adelante para la Contratación Directa de bienes y/o servicios.

Que, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 27 dispone: "*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente*".

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM-EJ Nº 114/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece … "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas**, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…", y a la **Resolución DNCP Nº 5695/2019, Art. 30º**… "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado".

Que, el Comité de Evaluación del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, a través de su Informe de Evaluación de fecha 04 de mayo de 2023, previo análisis técnico, económico y legal de las propuestas presentadas para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.** con **R.U.C. N° 80006037-7**, quien reúne los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, necesarios para responder a los compromisos asumidos.

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN CM Nº 23/2023.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA SUBUOC Nº 01/2023, ID Nº 426.299, "SERVICIOS DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL".

Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través del Dictamen Interno D.A.J. Nº 39/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma cumple con las formalidades establecidas para este tipo de llamados y recomienda remitir a la Máxima Autoridad por la vía correspondiente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3 del Art. 28° de la Ley N° 2051/2003.

Por tanto; atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 22 **de mayo de 2023, ACTA Nº 2010.**

R E S U E L V E:

ART. 1°. - ADJUDICAR el llamado a **CD SUBUOC Nº 01/2023, ID Nº 426.299, "SERVICIOS DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL"**, a la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.** con **R.U.C. N° 80006037-7**, con un contrato abierto, cuyo monto mínimo asciende a la suma de G. 95.000.000 (guaraníes noventa y cinco millones) hasta un monto máximo de G. 190.000.000 (guaraníes ciento noventa millones).

ART. 2°. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a proceder al pago respectivo e imputar dicha erogación a los Objetos del Gasto ***281 SERVICIOS DE CEREMONIAL y 284 SERVICIOS DE CATERING*** del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial correspondiente al presente periodo fiscal. Para el Ejercicio Fiscal 2024 y 2025 la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

ART. 3°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura